



15426



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Hon. Román M. Velasco González  
Secretario

22 de febrero de 2006

Estimado señor Ortiz:

Hago referencia a la comunicación que enviara dirigida Asuntos Legales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En la misma indica que ocupa la posición de Supervisor de Mantenimiento y devenga un salario fijo. Informa, además, que le exigen que registre las horas de entrada y salida. Solicita que le indique si le ampara el derecho a que se le compense las horas trabajadas en exceso a la jornada regular de trabajo (horas extras).

Los datos que ofrece en su comunicación no son suficientes para determinar si usted es o no empleado exento del pago de horas extras y otros beneficios conforme la legislación protectora del trabajo. Este concepto se encuentra definido en el Reglamento Núm. 13 promulgado por la Junta de Salario Mínimo, copia de la cual se acompaña.

Se incluye además, copia de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, enmendada que es la que dispone sobre el pago de horas extras y otros extremos.

Sin una vez analizada su posición a la luz de lo dispuesto en el referido reglamento persisten las dudas, no vacile en acudir a la Oficina de Area de Humacao del Negociado de Normas de Trabajo. La misma ubica en el Centro de Gobierno, Oficina 6, 45 Cruz Ortiz Stella Norte, Esquina Atanasio Cuadra y su teléfono es (787) 752-0800 ó 852-0242. Allí con mucho gusto será atendido.

Cordialmente,

Félix Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo